DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2021 00027 00

Villavicencio, cinco (05) de febrero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Revisados los certificados de tradición de los inmuebles No. 230 – 4277 y 230 – 4278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se advierte que Nisan Construcciones SAS vendió los mismos a Caballero Pretel Asociados Ltda, por lo que deberá demandarse a esta última, lo que implica la modificación de la demanda y sus pretensiones para incluirla en ellas.

2. Otórguese poder para demandar a Caballero Pretel Asociados Ltda.

3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de Caballero Pretel Asociados Ltda.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a458b048e601aa3b6b66f49a0a969c18f121c1f698a7d8d496f4bcbd61eb3d2f
Documento generado en 05/02/2021 02:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica